

la parte demandada se encuentra fuera de Puerto Rico

¿Cuáles son las consecuencias de no completar la solicitud de renuncia al emplazamiento personal en el término establecido?

Si la parte demandada no devuelve la solicitud completada en el término establecido, el Tribunal le impondrá el pago de los gastos en que haya incurrido la parte demandante en el diligenciamiento del emplazamiento, a menos que esta demuestre justa causa para no completar la solicitud. Además, pagará los gastos de honorarios de abogado(a) por la preparación de la moción donde se solicita el pago por los gastos de emplazamiento.

¿Qué tengo que hacer si la parte demandada completa la solicitud de renuncia al diligenciamiento y la envía no más tarde de la fecha límite establecida?

La parte demandante presentará la solicitud de renuncia completada por la parte demandada en la Secretaría del Tribunal en donde presentó la demanda o petición.

3) Mediante emplazamiento por edicto

¿Cuándo se debe emplazar por edicto?

Si la parte demandada o promovida está fuera de Puerto Rico, no renunció al diligenciamiento del emplazamiento personal y se desconoce dónde vive o se esconde, esta deberá emplazarse por edictos.

Para realizar el emplazamiento por edictos, se recomienda que la parte demandante contrate los servicios de un(a) abogado(a), debido a que dicho proceso es altamente técnico.

DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES

La Directoría de Programas Judiciales tiene la misión de facilitar, de un modo firme, sensible y efectivo, el desarrollo, la coordinación y la implantación de políticas, proyectos y programas que apoyen y fortalezcan la función judicial para mayor acceso a la justicia a toda la comunidad.

Dirección física: Décimo cuarto piso de la OAT
268 Ave. Muñoz Rivera
San Juan, PR 00918-1913

Dirección postal: PO Box 190917
San Juan, PR 00919-0917

Teléfono: 787-641-6600
ext. 5709
Fax: 787-641-6990

REGIONES JUDICIALES CON CENTROS PRO SE

El personal de los Centros *Pro Se* ofrece información general sobre el Sistema de Tribunales y algunos procedimientos judiciales a las personas que interesan representarse por derecho propio en el Tribunal. Los Centros *Pro Se* forman parte del Programa de Acceso para Litigantes por Derecho Propio adscrito a la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales.

Aguadilla
Primer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-891-5555
ext. 2175

Fajardo
Primer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-655-0620
exts. 2008, 2009, 2010, 2011

Bayamón
Primer piso de las Salas de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores
Tel.: 787-620-9740 exts. 2120, 2121, 2122, 2123, 2124

Humacao
Tercer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-656-0010
exts. 2117, 2118

Mayagüez
Primer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-652-5555
exts. 2597, 2598, 2599

Ponce
Segundo piso del Centro Judicial
Tel.: 787-841-1510
exts. 2534, 2535, 2536, 2537

Caguas
Sexto piso del Centro Judicial
Tel.: 787-653-0175
exts. 2612, 2613, 2614

Utua
Segundo piso del Centro Judicial
Tel.: 787-894-2525
exts. 2115, 2116

Carolina
Tercer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-752-6900
exts. 2149, 2150, 2152, 2153

Horario:
Lunes a viernes
8:30 a. m. a 12:00 p. m. y de
1:00 p. m. a 5:00 p. m.

Recuerde:
La información contenida en este folleto no constituye asesoramiento legal y no sustituye a un(a) abogado(a). Si usted tiene dudas acerca de esta información, se recomienda que consulte con un(a) abogado(a). Usted tiene la opción de comparecer representado(a) por un(a) abogado(a) ante el Tribunal.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES

www.ramajudicial.pr

Oficina de Administración de los Tribunales
268 Ave. Muñoz Rivera
San Juan, PR
Tel. 787-641-6600

Para más información, visite o comuníquese al Centro Judicial más cercano.

Centro Judicial de Aguadilla
70 Calle Progreso
Aguadilla, PR
Tel. 787-891-5555

Centro Judicial de Guayama
Desvío José Torres, Urb. Hacienda
Guayama, PR
Tel. 787-686-2000

Centro Judicial de Aibonito
Urb. Reparto Robles
150 C. Turquesa, Aibonito, PR
Tel. 787-735-7276

Centro Judicial de Humacao
Ave. Nicanor Vázquez
Humacao, PR
Tel. 787-656-0010

Centro Judicial de Arecibo
553 Ave. José A. Cedeño
Arecibo, PR
Tel. 787-878-7530

Centro Judicial de Mayagüez
91 Ave. Hiram David Cabassa
Esq. Carr. 2, Mayagüez, PR
Tel. 787-652-5555

Centro Judicial de Bayamón
Carr. 2, Km. 10.4
Esq. C. Esteban Padilla
Bayamón, PR
Tel. 787-785-3300

Centro Judicial de Ponce
2150 Ave. Santiago de los Caballeros
Ponce, PR
Tel. 787-841-1510/0090

Centro Judicial de Caguas
Carr.1, Int. 189, Urb. Bairoa
Caguas, PR
Tel. 787-653-0070

Centro Judicial de San Juan
Ave. Muñoz Rivera Esq. Coll y Toste
Pda. 37, San Juan, PR
Tel. 787-641-6363

Centro Judicial de Carolina
Ave. 65 Infantería
Carr. 3 Km. 11.7
Carolina, PR
Tel. 787-752-6900

Centro Judicial de Utua
Carr. 611, Int. Carr. 111
24 Ave. Fernando L. Rivas
Dominicci, Utua, PR
Tel. 787-894-2525/2476

Centro Judicial de Fajardo
Ave. Marcelito Gotay
Esq. Barriada Jerusalén
Fajardo, PR
Tel. 787-655-0620

Rev. diciembre 2019
Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones
CEE-SA-2019-716

La Rama Judicial
de Puerto Rico
La justicia somos todos.

Emplazamiento



La Rama Judicial
de Puerto Rico
La justicia somos todos.



¿Qué es un emplazamiento?

Es el documento mediante el cual se notifica a la parte a la que se le hace una reclamación (parte demandada o promovida) que se presentó una demanda o petición en su contra ante el Tribunal. Además, le informa la cantidad de días que tendrá para presentar su contestación a dicha reclamación.

FORMAS DE EMPLAZAR

1) Mediante diligenciamiento personal

¿Qué es el diligenciamiento de un emplazamiento?

Es el acto comúnmente conocido como “emplazar”, mediante el cual se entrega a la parte demandada o promovida el documento de emplazamiento con una copia de la demanda o petición.

¿Quiénes pueden diligenciar un emplazamiento?

Las personas que pueden diligenciar un emplazamiento son:

- Alguacil(a) del Tribunal
- cualquier persona mayor de dieciocho (18) años, que sepa leer y escribir, y que no forme parte del caso

¿Quiénes no pueden diligenciar un emplazamiento?

Las personas no que pueden diligenciar un emplazamiento son:

- personas que sean parte en el caso
- personas que tengan interés en el caso
- parte demandante (persona que presenta la demanda o petición al Tribunal)

- abogado(a) de la parte demandante
- parientes de la parte demandante o de su abogado(a)

¿Cómo se diligencia un emplazamiento?

El documento de emplazamiento con la copia de la demanda o petición se entregan a la vez de la siguiente manera:

- si la parte demandada o promovida es mayor de edad, se le entrega a esta personalmente
- si la parte demandada o promovida es una persona menor de catorce (14) años (0-13 años), se entregará a su padre o madre con patria potestad o tutor(a)
- si la parte demandada o promovida es un(a) menor entre las edades de catorce (14) hasta veinte (20) años, se entregarán los documentos al(a) menor y a su padre, madre o tutor(a)
- si la parte demandada o promovida está incapacitada judicialmente y se le ha nombrado un(a) tutor(a), se entregarán los documentos a esta y a su tutor(a)
- si la parte demandada o promovida está recluida en una institución penal, se entregarán los documentos a esta y al(a) director(a) de la institución

Si la parte demandada o promovida no se encuentra entre las categorías mencionadas, la parte demandante deberá contratar los servicios de un(a) abogado(a) para que realice los trámites del diligenciamiento del emplazamiento.

¿Cuántos días tiene la parte demandante para diligenciar un emplazamiento?

La parte demandante tiene que diligenciar un emplazamiento dentro del término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha en que se presentó la demanda o petición en la Secretaría del Tribunal.

De no emplazarse en el término provisto, el(la)

Juez(a) ordenará la desestimación y archivo del caso sin perjuicio. Esto significa que la persona que presentó la demanda o petición podría volver a presentarla.

¿Qué tiene que hacer la persona que diligenció el emplazamiento después de entregarle el documento a la persona emplazada?

La persona que haga el diligenciamiento; es decir, la persona que entregue el documento de emplazamiento con copia de la demanda o petición, debe completar o llenar los blancos correspondientes en la parte posterior del emplazamiento. Además, debe declarar bajo juramento ante un(a) abogado(a) notario(a) o ante uno(a) de los(las) secretarios(as) de cualquier Tribunal, que la información provista en el documento sobre el diligenciamiento es verdadera y correcta.

Una vez juramentado, el documento se entrega en la Secretaría del Tribunal ante el cual se presentó el caso como constancia de que el emplazamiento se diligenció. Esta gestión debe hacerse dentro del mismo término de días que tiene la parte demandada para contestar la demanda o petición.

¿Realizar el juramento sobre el diligenciamiento del emplazamiento en la Secretaría del Tribunal tiene algún requisito o costo?

Para juramentar el emplazamiento en alguna Secretaría de los tribunales se necesita presentar una identificación vigente con foto y se requiere un sello de rentas internas de cinco dólares (\$5.00).

¿Qué es un diligenciamiento negativo?

Es cuando no se le puede entregar el documento del emplazamiento, con copia de la demanda o petición, a la parte demandada o promovida.

2) Mediante solicitud de renuncia al emplazamiento

¿Qué es una renuncia al emplazamiento?

La parte demandante o promovente puede solicitarle a la parte demandada o promovida que renuncie al emplazamiento. Si la parte demandada o promovida no renuncia al emplazamiento, la parte demandante deberá emplazarla personalmente o por edicto. Este mecanismo no se puede utilizar para emplazar a menores; incapaces; al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones, instrumentalidades, municipios o funcionarios(as) públicos(as) en su carácter oficial o personal.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar la renuncia al emplazamiento personal?

La parte demandante debe notificar por escrito a la parte demandada que se ha presentado una reclamación en su contra y solicitarle que renuncie a ser emplazada.

Para ello deberá:

- enviar a la parte demandada o a la persona autorizada, por correo certificado con acuse de recibo y entrega restringida, lo siguiente:
 - el formulario *Notificación de Demanda y Solicitud de Renuncia al Emplazamiento* (OAT 1579), en original y una copia
 - un sobre predirigido
 - copia de la demanda con el ponche del Tribunal que indica la fecha y hora en que fue presentada
- notificar cuáles son las consecuencias legales de cumplir o no con la solicitud de renuncia
- informar que si la persona acepta la renuncia deberá firmar la solicitud aceptando que esta fue voluntaria y no como producto de imposición o violencia, y devolverla dentro del término de veinte (20) días desde la fecha en que se envió la solicitud, o de treinta (30) días desde la fecha en que se envió la solicitud si